



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2579
DEL 23 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2024, EL CUAL FUE ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN N°1831 DEL 21 DE MARZO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución N°2570 de 2024, artículo 70, 71, numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo consagrado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 020 de 2023, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

- A.** De conformidad con la Resolución N°2570 del 23 de abril de 2024, la cual en su artículo primero reza: **“ARTÍCULO PRIMERO,- DELEGAR funciones del cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a la Doctora AMANDA TANGARIFE CORREA identificada con la cédula de ciudadanía N°24.674.844 de Génova- Quindío, quien se desempeña en el cargo de SECRETARIA PRIVADA DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, CÓDIGO 020 GRADO 06, y quien cumple con los requisitos para desempeñar las funciones delegadas; los días 23 (Medio día), 24 y 25 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) y/o hasta el reintegro efectivo del titular del cargo; sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicha delegación”**, se faculta a la delegada para suscribir el presente acto administrativo.
- B.** Que, la Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- C.** Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de La Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.
- D.** Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida”, y se dictan otras disposiciones”, incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la

ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.

- E. De igual forma, la precitada ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la "CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES", y en su artículo 21, adopta la convocatoria anual de Concertación, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del Departamento.
- F. Que la Ordenanza 020 de 2023, dispuso de un **Artículo Transitorio**, el cual reza: "*Las convocatorias anuales del año 2024 guardarán los procedimientos que traían los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación, Circulación y Producción Artística, hasta tanto la Secretaría de Cultura ajuste los procedimientos de conformación del equipo de trabajo y banco de jurados para que lo dispuesto en esta ordenanza rija adecuadamente a partir de las convocatorias del año 2025*".
- G. En ese sentido, y de conformidad con lo establecido por el artículo transitorio de la Ordenanza 020 de 2023, se tiene que, el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, deberá para la presente convocatoria, ceñirse a lo dispuesto en la Ordenanza 013 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Quindío", la cual guarda los procedimientos que traía el Programa Departamental de Concertación en años anteriores.
- H. Así entonces, se tiene que la Ordenanza 013 de 2015 establece en su artículo octavo que **anualmente la Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Cultura previa concertación con los Municipios representados en sus Alcaldes o delegados y el Consejo Departamental de Cultura, deberá dar apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales en el primer trimestre de cada año, y adoptar el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especifiquen los términos, lineamientos, reglas de participación y formatos de presentación de proyectos, así como fijar un cronograma y monto para el desarrollo de la misma.**
- I. Que dando cumplimiento a lo anterior, el Departamento del Quindío dio apertura a la convocatoria pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2024 a través de la resolución N°1831 del 21 de marzo de 2024, la cual a su vez adoptó el manual para la presentación de proyectos dentro de la misma, y adoptó el cronograma que establece las fechas bajo las cuales se registrará la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria.
- J. Que teniendo en cuenta la tramitología para la recolección de documentos relacionados en el numeral 2.6 del Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales a la convocatoria pública del programa departamental de concertación vigencia 2024, el cual reza: "*Listado de documentos requeridos para la presentación del proyecto (...) Los documentos que se solicitan a continuación deben entregarse al momento de la presentación del proyecto y **no podrán ser aportados con posterioridad** a la entrega o registro de este...*", diferentes organizaciones culturales de carácter privado, y entidades públicas, han manifestado la imposibilidad de postularse a la convocatoria en las fechas estipuladas.
- K. Que por solicitud de diferentes agentes del sector que se encuentran interesados en participar en la convocatoria que nos ocupa, y teniendo en cuenta que el fin mismo de esta es el beneficio del sector cultural y de sus representantes, La Secretaría de Cultura con el fin de garantizar la pluralidad de participantes dentro de la misma, y en aras de apoyar las diferentes solicitudes de entidades interesadas, considera necesario ampliar las fechas establecidas dentro del cronograma para la presentación de proyectos a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024, teniendo en cuenta que algunos de los documentos que deben presentarse para su correcta participación dependen de terceros y requieren de un mayor plazo para la recolección de los mismos.

L. Que, en razón a lo esbozado, La Secretaría de Cultura se ve en la necesidad de ampliar las fechas establecidas en el cronograma.

M. Que con el fin de que se pueda dar cabal cumplimiento y un normal desarrollo a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024, el Departamento del Quindío en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el cronograma establecido en numeral 5 del manual para la presentación de proyectos en la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024, adoptado por la resolución N°1831 del 21 de marzo de 2024; el cual para todos los efectos quedará así:

CRONOGRAMA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2024			
N°	FECHA		ACTIVIDADES
1	Viernes 22 de marzo de 2024		Apertura general de convocatoria a público participante
2	Jueves 02 de mayo de 2024		Cierre general de convocatoria a público participante
3	Viernes 22 de marzo de 2024	Viernes, 10 de mayo de 2024	Duración proceso de revisión técnico jurídica de proyectos
4	Martes, 14 de mayo de 2024		Publicación de resultados, proyectos habilitados para la siguiente fase, dentro del proceso de revisión técnico jurídica.
5	Martes, 14 de mayo de 2024	Viernes, 17 de mayo de 2024.	Plazo establecido para presentar documentos denominados como S "SUBSANABLES", establecidos en el numeral 2.6. del presente manual, para aquellos proyectos que resultaron habilitados para la siguiente fase y deban subsanar alguno de ellos.
6	Martes, 14 de mayo de 2024	Viernes, 17 de mayo de 2024.	Presentación de reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica.
7	Martes 14 de mayo de 2024.	Martes, 21 de mayo de 2024.	Respuesta reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a la siguiente fase y se entregará al comité de jurados para su evaluación).
8	Miércoles, 22 de mayo de 2024.		Entrega al comité evaluador de los proyectos que resultaron habilitados dentro de la evaluación técnico jurídica.
9	Jueves, 23 de mayo de 2024.	Viernes, 21 de junio de 2024.	Duración proceso evaluación de contenido de proyectos, por parte del comité evaluador seleccionado para tal fin.
10	Lunes, 24 de junio de 2024.		Entrega de resultados a la Secretaría de Cultura por parte del Comité evaluador de los puntajes de los Proyectos que fueron por estos evaluados.
11	Martes, 25 de junio de 2024		Ponderación y publicación de puntajes de la totalidad de proyectos evaluados por el comité evaluador dentro del Programa Departamental

			de Concertación vigencia 2024.
12	Martes, 25 de junio de 2024	Jueves, 27 de junio de 2024	Presentación de reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.
13	Martes, 25 de junio de 2024	Martes, 02 de julio de 2024	Respuesta reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador
14	Miércoles, 03 de julio de 2024		Publicación de resolución que reconoce los proyectos con puntaje que faculta asignación de recursos dentro del Programa Departamental de Concertación vigencia 2024.
15	Jueves, 04 de julio de 2024	Martes, 09 de julio de 2024	Recepción de Documentos Precontractuales a entidades /Organizaciones que resultaron beneficiadas con asignación de recursos.
16	A partir del Martes, 09 de julio de 2024		Duración proceso trámites generales y suscripción de convenios para ejecución de proyectos dentro del Programa de Concertación con las entidades que resultaron beneficiadas con asignación de recursos dentro de la convocatoria.
17	A partir de la firma del Acta de Inicio.	Martes, 03 de diciembre de 2024.	Tiempo de ejecución general de los proyectos
18	Hasta el lunes 09 de diciembre de 2024.		Presentación de informes finales por parte de las entidades / organizaciones que resultaron beneficiadas con asignación de recursos dentro de la convocatoria.

PARAGRAFO: El numeral 5 del Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación vigencia 2024, deberá entenderse de acuerdo a lo establecido en la presente modificación.

SEGUNDO: Que los demás artículos de la Resolución N°1831 del 21 de marzo de 2024 se mantienen incólumes.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2024.


AMANDA TANGARIFE CORREA
 Secretaria Privada con Delegación de Funciones de Gobernadora
 Departamento del Quindío.

Revisó: Felipe Arturo Robledo Martínez – Secretario de Cultura Departamental.

Revisó: Herberto Vigoya Sarmiento- Director de Cultura, Arte y Patrimonio SCD.

Revisó: Diana Milena Giraldo Liévano- Jefe de Patrimonio y Arte.

Elaboró: Daniela Mejía Forero – Abogada Contratista Secretaria de Cultura Departamental.